

Com. al S. Indico
p. el Comand. de
Maderos p. la
Casa de Zulaica.
coa -

Quero de la casa llamada de Zulaica, para enmendada en el barrio de
Zubieca de esta dha villa, ha determinado reedificarla en forma, y que para
este fin solicite el que su madre la villa le señale los maderos acostumbrados
en semejantes casos, y en su virtud acordó el Congregero, que informando
el Señor Sindico de la calidad de las obras que se han de hacer en dha casa,
le señale los maderos que le pareciere ser convenientes, y nombrados.

Con tanto se dio fin al Ayuntamiento, y firmó D. D. Alcalde,
por sí, y los demás segun costumbre, y así yo el Escribano. En tal lugar
ocuparen y garcos q. se = por me partes

D. Diego Domingo
de Vazquez


Domingo de Vazquez

15 de Febrero.

En la Sala Capitulada de las Cajas del Contado de esta villa de Vergara a quince
de Febrero de mil seiscientos y ochenta y nueve, por ante mi el Escribano,
se juntaron segun costumbre, los Señores D. Pedro Domingo de Vazquez Alcalde,
D. Miguel Vore de Ouerogasti Laxarte Sindico Pro. General, D. Juan Miguel
de Aguirre Saraua, y D. Juan de Eguen Alcaz Regidores, D. Pabill Defonso de
Mera, y D. Pedro Ignacio de Ansoategui Diputados del Comun, y D. Juan Damian
de Uxiraxi Diputado del Comun, que son mayor y mas sana parte de la
Justicia y Regimiento de ella; y estando asi juntos y congregados, se leyó por mi
el Escribano una carta de nra. Madre la Provincia de fecha de 3. del pre-
sente mes, en la que, entre otras, pone el Cap. del tenor siguiente.

Cap. de carta
de la Prov.

Avenida de nra. Señora que reme ha comunicado dandome cuenta el Señor
Rey D. Carlos 4.º de haber sucedido en estos Reynos y Señorios q. fallecimiento del
Rey su amado Padre, y el Rey D. Carlos 3.º mandandome levantar pendones
en su nombre teniendo por mi Rey y Señor natural, y usando de su
nombre en todos los despachos en que se necesite nombrar de, y se re-
suelto congregarme en Junta particular de toda mis Republicas
y comunidades en esta Noble Villa de Apeitica el dia 18. del corriente
mes de Febrero, para celebrar con la solemnidad que siempre he
acostumbrado el acto de la Proclamacion Real, y espero de la fide-
dad y celo de vñ se servirá embiar para aquel dia sus Caballeros
Procuradores con poder suficiente para el efecto, teniendo entendido
que la funcion de Proclamacion se executará la misma tarde, y
que deberán traer los Caballeros Procuradores vestido de gala

"del mejor lucimiento para el mismo Solemne Acto respecto de que no se tratara en
 "el Congreso sino de este punto; pudiendo enterarse al mismo tiempo de las providen-
 "cias que ha acordado mi zelo para el alivio de mis Naturales y Recaudas en la
 "presente escasez, y carestia de granos, y tambien se ha acordado recaudar
 "a mi nombre alguna porcion de trigo, y Maiz para subvenir a las
 "necesidades del dia, apromontando las Republicas el dinero de las Reservas
 "cantidades que necesiten para el sustento de sus Secundarios, a cuyo fin se
 "exhibia un tambien embian instruidos de sus intenciones a los Caballeros
 "Procuradores;"

20^{do}
 Can. Prior Juntero.
 Para la Proclamacion
 de S. M. Rey D.
 Carlos 4.^o

Venustita nombro el Congreso por tal Caballero Procurador para
 la concurrencia a la citada Junta Particular, al señor D. Juan Fran. de Moya
 y Tauregui Feino de esta Villa, otorgando a su favor el Poder correspond.
 para el efecto. Contanto redio fin al Congreso, y firmo D. S. Alcalde, y
 en fee, yo el Escribano

D. Pedro Domingo

de Arriaga

D. Juan Fran. de Moya
 y Tauregui

D. S. Alcalde

25. del Marzo.

En la Sala del Consejo de esta Villa de Vergara a Diez y cinco de Marzo
 del año de Mil Setecientos Ochenta y nueve, por Testimonio de mi el Escriba-
 no, se juntaron segun costumbre, los señores D. Pedro Domingo de
 Unzueta Alcalde, D. Miguel Iñe de Ouezagasti Sarraute Sindico, D.
 Fran. Xavier de Benitua, D. Pedro de Unzueta Tauregui, D. Juan Mig.
 de Aguirre Saracua, y D. Fran. de Egueren Alday Regidores, D.
 Babil de Sotomayor de Mera, y D. Pedro Ignacio de Sotomayor Dip.
 del comun, D. Jose Gabriel de Unzueta, y D. Jose Damian de
 Vivarri Diputados del Consejo, que son la mayor y mas sana
 parte de la Justicia y Gobierno de ella. Desfando asi Jun-
 tos y congregados, los referidos S. Alcalde, y Sindico informaron menuda-
 mente al Consejo de las providencias que han tomado para el acopio de
 granos, en desempeño de la comision, y facultades con que se hallan
 para el efecto, y del Dinero que han tomado a interes de 4. p.
 de D. Pedro de Aguirre ceceaga Albuca Feino de esta Villa, y que
 D. Felix Agustin de Aguirreabal Beneficiado de Cano de Santa
 Maxima le havia franquado sin premio ninguno Mil pes.
 Del Congreso, agradeciendole su atencion a D. S. Alcalde y Sindico,

Informan los
 Comis. de las provid.
 tomadas p. el acopio
 de granos y del din.
 q. a interes, y sin
 el han cogido.